



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA J

79682/2024

CIONCI, MARIA BELEN c/ FCA SA DE AHORROS PARA FINES
DETERMINADOS s/EJECUCION DE HONORARIOS -
MEDIACION

Buenos Aires, 29 de abril de 2025.- IAG/R

AUTOS Y VISTOS:

1. Vienen los autos a esta Alzada a los fines de conocer en los recursos de apelación interpuestos contra la resolución del 11/4/2025.

La Dra. Romina Cuttat Echeveste (12/4/2025), apela por derecho propio, por considerar bajos los honorarios que se le regulan.

Por otro lado, la ejecutada, apela por altos los estipendios fijados (14/4/2025).

2. A tales efectos, corresponde acudir a las pautas de valoración enumeradas en el artículo 16 (calidad, extensión, complejidad y trascendencia del trabajo profesional, entre otras), atender a las etapas cumplidas (art. 29), y computar el monto del proceso (art. 22), con más sus intereses (art. 24). Sobre dicho monto, cabe aplicar la escala prevista en el art. 21, párrafo 2º, sin perder de vista el factor de correlación al que alude, esto es, que “en ningún caso los honorarios” podrán ser inferiores al máximo del grado inmediato anterior de la escala, con más el incremento por aplicación al excedente de la alícuota que corresponde al grado siguiente”.

Dichas pautas son las que permitirán un examen razonable a los fines de determinar la retribución de los profesionales intervinientes.

Para ello, se considerará de forma analógica lo dispuesto por el artículo 34, sin perder de vista los mínimos que la propia ley dispone. Asimismo, se apreciará el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada; la complejidad; la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido; la trascendencia de la resolución a que se llegare para futuros casos; la trascendencia económica y moral



que para el interesado revista la cuestión en debate y pautas legales de los artículos 1, 3, 15, 16, 19, 21, 34, 51, 54, 58 y c.c. de la ley 27.423.

3. En consecuencia, por resultar bajos, se elevan los honorarios de la Dra. Romina Cuttat Echeveste a la cantidad de 3 UMA (\$206.955).

4. Regístrese, notifíquese por Secretaría y devuélvanse los autos al juzgado de origen.

